

Recurso de Reposicion en subsidio de apelacion 2020 274

Rafael Dario Ortiz Paez <rafaeldarioortiz@gmail.com>

Vie 28/01/2022 4:53 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com <abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com>;
maria.almonacid@almonacidasociados.com <maria.almonacid@almonacidasociados.com>; mundial
<mundial@segurosmondial.com.co>

Cordial saludo adjunto envío documento del asunto, quedo atento a cualquier duda o inquietud,
de antemano muchas gracias.

RAFAEL DARIO ORTIZ PAEZ

ABOGADO

CEL / WHATS APP 3124908081

CARRERA 10 No. 19 - 65 Ofc 604

BOGOTA D.C.

----- Forwarded message -----

De: **Cristina Diaz** <cristina.diaz@sumasas.com.co>

Date: mié, 26 ene 2022 a las 16:31

Subject: RV: MEMORIAL -PROCESO MIGUEL MACHUCA Y OTROS contra COMPAÑIA MUNDIAL DE
SEGUROS Y OTROS

To: Ángel Segura López <angel.segura@sumasas.com.co>, rafaeldarioortiz@gmail.com
<rafaeldarioortiz@gmail.com>

PSI

Judith Cristina Díaz Salcedo

Directora Jurídica

Organización Suma S.A.S Concesionario TMSA

[Av.Boyacá N° 70-31](#) sur /Bogotá - Colombia

Tel: +57 3846240 / 3118999171

www.sumasas.com

Síguenos en

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

De: Cristina Diaz <cristina.diaz@sumasas.com.co>

Enviado: viernes, 12 de febrero de 2021 12:18

Para: Asistente Gerencia <asistente.gerencia@sumasas.com.co>; Jairo Enrique Angarita Feo <jairo.angarita@sumasas.com.co>; rafael dario ortiz paez <rafaeldarioortiz@hotmail.com>
Cc: Raul Moreno <raul.moreno@sumasas.com.co>; Angel Segura Lopez <angel.segura@sumasas.com.co>
Asunto: RE: MEMORIAL -PROCESO MIGUEL MACHUCA Y OTROS contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS Y OTROS

¡Estimados!

Adjunto poder que deberá suscribirse y remitirse por correo electrónico al Dr. Rafael Ortiz rafaeldarioortiz@hotmail.com

Att,

Judith Cristina Díaz Salcedo

Asesora Jurídica

Organización Suma S.A.S Concesionario TMSA

[Av.Boyacá N° 70-31](#) sur /Bogotá - Colombia

Tel: +57 3846240 / 3118999171

www.sumasas.com

Síguenos en

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

De: Asistente Gerencia <asistente.gerencia@sumasas.com.co>

Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 21:46

Para: Cristina Díaz <cristina.diaz@sumasas.com.co>

Cc: Raul Moreno <raul.moreno@sumasas.com.co>; Angel Segura Lopez <angel.segura@sumasas.com.co>

Asunto: RV: MEMORIAL -PROCESO MIGUEL MACHUCA Y OTROS contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS Y OTROS

De: EDUARD GARZON <abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com>

Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 16:16

Para: Asistente Gerencia <asistente.gerencia@sumasas.com.co>; secretariag.sitp@gmail.com

<secretariag.sitp@gmail.com>; impuestosmundial@segurosmundial.com.co

<impuestosmundial@segurosmundial.com.co>

Asunto: MEMORIAL -PROCESO MIGUEL MACHUCA Y OTROS contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS Y OTROS

señores

JUZGADO 38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D

REF: 2020-274 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**DEMANDANTE:** MIGUEL MACHUCA Y OTROS**DEMANDADO:** COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS Y OTROS

EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente me dirijo a su despacho a fin de:

1. Allegar copia del memorial radicado en el juzgado 38 civil del circuito de Bogotá, mediante correo electrónico el día 5 de noviembre del año 2020, tal como lo indico en el auto de fecha 8 de febrero de 2021.

Atentamente,

EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO

C.C 79.879.932 DE BOGOTA

T.P. 134.853 DEL C.S.J.

Asistente Gerencia**Organización Suma S.A.S Concesionario TMSA**

Av. Boyacá N° 70-31 sur / Bogotá - Colombia

Tel: +57 3846240

www.sumasas.com

Siguenos en

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Bogotá D.C., enero 28 de 2.022.

Señor (a)

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

Asunto: RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Proceso: RESPÓNSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Demandante: José Miguel Machuca Camargo y Otros

Demandado: Organización Suma S.A.S. y otros

Radicado: 110013103038-2020-0027400

RAFAEL DARIO ORTIZ PAEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de **ORGANIZACIÓN SUMA EN REORGANIZACION**, persona jurídica, legalmente constituida e inscrita ante la cámara y comercio de Bogotá, con Nit 900364615-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá, según poder otorgado por su representante legal señor **JAIRO ENRIQUE ANGARITA FEO**, persona mayor de edad, vecino de esta misma urbe, identificado con cedula de ciudadanía número **5.993.928** de **Rovira**, procedo a interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro del proceso de la referencia, cordialmente y por medio del presente escrito interpongo el recurso de Reposición (art. 318 C.P.C. y subsiguientes) contra la providencia emanada por su despacho el día 25 de enero de 2022, notificada por anotación en estado electrónico # 9 el día 26 de enero de 2022, mediante la cual tiene por notificado a mi poderdante y no tienen en cuenta la contestación de demanda de la Organización suma en reorganización, con el fin de que esta decisión se revoque en su integridad, bien por el juez que profirió el auto o si este no lo revoca, por el Ad-quen son motivos de mi **disenso** los siguientes:

I.- SUSTENTACION DEL RECURSO

El artículo 5 del decreto 806 de 2020 exige tres presupuestos para que el poder sea aceptado:

1. Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con, al menos, los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se otorgan al apoderado.
2. Antefirma del poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios

3. Un mensaje de datos, transmitiéndolo. Es evidente que el mensaje de datos le otorga presunción de autenticidad al poder así conferido y reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento.

El día 9 de marzo de 2021 se radica mediante mensaje email al correo de las partes y del juzgado 38 civil del circuito, contestación de la demanda, llamamiento en garantía con sus respectivos anexos y Poder debidamente firmado para actuar dentro del proceso 2020 074. El poder además de contener la firma del representante legal de mi prohiljada, señor JAIRO NAGARITA FEO, se encontraba en papel membretado de la operadora SUMA SAS., donde consta su dirección física y electrónica y sus datos de identificación. El contenido del mismo reúne los requisitos de un poder de acuerdo a las facultades del Art. 77 Ibidem,

Dicho Poder goza del principio y presunción de BUENA FE positivizado en nuestra Constitución del 91:

ARTICULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

El auto anteriormente mencionado desconoce el artículo 83 de la constitución política de 1991 que presume la buena fe y además custiona sin argumento legal serio y positivo la autenticidad del mismo. El negar la validez de este y de la contestacion de la demanda, por criterios subjetivos y sin analisis conciensudo del contenido de este, resquebraja el derecho de defensa y contradicción de mi poderdante, a la que deja sin poner argüir una justa defensa en este proceso.

En el poder se encuentra toda la información de contacto de la organización suma en reorganización, dirección email, números de contacto y dirección de sus instalaciones, así como todos los datos de su representante legal y su firma, la cual se presume autentica, ya que sobre la misma no existe ninguna tacha de falsedad o presunción de inautenticidad.

El poder salió originalmente como mensaje de datos en forma de correo electrónico desde el email de la organización suma en reorganización hacia el email del abogado quien los representa, quien a su vez envió el poder con contestación de demanda y llamamiento en garantía, dentro de los términos consagrados en el C.G.P., tal como se demuestra en este escrito

Se acredita entonces ante la administración mediante el mensaje de datos la voluntad de la organización suma en reorganización para otorgar poder al Dr. Rafael Darío Ortiz Paez y se cumple integralmente con los presupuestos del artículo 5 del decreto 806 de 2020:

1. El poder enviado manifiesta la voluntad de la organización suma en reorganización para otorgar poder al Dr. Rafael Ortiz, con sus

facultades y la totalidad de los datos de identificación, tales como correo electrónico, número de contacto telefónico y dirección de sus instalaciones. Se presume la autenticidad del mismo.

2. El poder enviado contiene las firmas del poderdante y su apoderado.
3. El poder enviado es transmitido a través de mensaje de datos en forma de correo electrónico

PETICION

Que se revoque el auto atacado y a contrario sensu de este, se tenga por contestada en tiempo la demanda y se reconozca personería jurídica al Dr Rafael Ortiz.

De no acoger estos argumentos el juez Quo, solicito que se de curso al recurso de apelación, para que el Ad- Quen Resuelva este recurso.

ANEXOS

- Acreditación mensaje de datos en forma de Correo electrónico donde se evidencia que el envío del correo salió originalmente del correo de la organización suma en reorganización hacia el correo electrónico del abogado.

Del Señor Juez, Atentamente,



RAFAEL DARIO ORTIZ PAEZ

C. C. No. 79.150.515

T. P. No. 41.528 del C.S.J.

Señor(es):
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.

Ref: Responsabilidad Civil Extracontractual.
Radicado: 11001310303820200027400
Demandante: Christian David Castillo, José Miguel Machuca Camargo, Katherine Machuca Comezaquira y otros
Demandados: Carlos Arturo Beltrán Escobar, Organización Suma S.A.S y Compañía Mundial de Seguros, Sistemas Integrados de Transporte

Asunto: Poder

JAIRO ENRIQUE ANGARITA FEO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.993.928 de Rovira, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, legalmente constituida, identificada con el Nit. 900364615-6, por medio del presente otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente al Doctor **RAFAEL DARIO ORTIZ PAEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.150.515 de Bogotá D.C., y Tarjea profesional No. 41.528 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico rafaeldarioortiz@hotmail.com para que en nombre y representación de la sociedad que represento ejerza la defensa judicial dentro de la Acción de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, suscribir cualquier acta o documento, delegar la entrega, renunciar, reasumir, sustituir y todas las demás inherentes a este encargo profesional, conforme lo establece el artículo 74 y s.s. del Código General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,



JAIRO ENRIQUE ANGARITA FEO
C.C.No. 5.993.928 de Rovira
R/L: ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
Nit: 900364615-6

Acepto,

RAFAEL DARIO ORTIZ PAEZ
C.C.No.: 79.150.515 de Bogotá D.C.
T.P.No.: 41.528 del C. S. de la J.